



Alzada, para indemnizacion del Molino del Toco, a cuyo pago se le condena, durante el tiempo que dicho reparto estubo expuesto al publico, desestimando por improcedente, el recurso, puesto que el fallo dictado no tiene vicio de nulidad ni reviste injusticia notoria.

Se acuerda por unido para una obra particular

Consigniente a lo informado por la Comision de Policia Urbana, acordó el Ayuntamiento conceder permiso para construir, con arreglo al plano presentado, la fachada que da a la calle de Madres de la casa número diez, de la plaza de Camachos, de la propiedad de Don José Castillo, a condicion de avisar para la demarcacion de la linea de emplazamiento.

Se concede permiso para una cañeria de derivacion a la publica de la casa n.º 12 calle de Montijo.

Consigniente a lo informado por la Comision de Policia Urbana, acordó el Ayuntamiento conceder permiso a Don Rafael Establier Belmonte, dueño de la casa número diez y seis de la calle de Montijo, para construir una cañeria de derivacion a la alcantarilla pública de las aguas pluviales de su referida casa, bajo los siguientes condiciones.

Condiciones de la Concesion

1ª La construccion de la cañeria y sus reparaciones, seran siempre de cuenta del concesionario, bajo la inspeccion del Arquitecto Titular.

2ª El movimiento del adoquinado y aceras será hecho de cuenta del dueño de la casa exclusivamente y con igual inspeccion.

3ª La cañeria no podrá destinarse a otros usos, que a la derivacion de las aguas pluviales.

4ª Para la inspeccion se colocará a la parte exterior de la casa un registro.

5ª Contribuirá por razon de moendas de la Alcantarilla pública y val de la Pluvia con un Canon anual a los

